



**Sindicatura**  
Zapotlán el Grande



### **Sindicatura Municipal**

**Asunto:** Iniciativa de ordenamiento municipal que se turna a comisiones la reforma del Reglamento de Turismo y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Reglamento del Consejo Municipal de Turismo de Zapotlán el Grande, Jalisco

Fecha: 21/05/2018

### **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E.**

La que suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndica Municipal y Regidora de este H. Cuerpo Edilicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 44, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A COMISIONES LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE TURISMO Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;



- II. En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal;

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

- III. Bajo este contexto la citada Ley en la materia señala en su artículo 42 fracción VI, que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- IV. La presente iniciativa, surge en atención a la evaluación del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2018, misma que se realiza mediante la medición de diversos temas con indicadores de gestión (cualitativos) con dimensiones de: Marco legal (**Que verifica la existencia de instrumentos normativos actualizados**), unidad responsable, planeación, recursos, programas y acciones y vinculación; e indicadores de desempeño (cuantitativos) con dimensiones de: eficacia, eficiencia y calidad. En suma, el Programa consta de 45 temas agrupados en 270 indicadores, de los cuales una vez realizado el análisis de los mismos, se obtuvo que 40 dependencias municipales deben presentar **marco normativo actualizado** para acreditar sus parámetros en “verde”, ya que de no contar con los mismos, se evaluarán dichos indicadores en un parámetro “amarillo” (resultados por debajo de lo aceptable) y si no existe el reglamento, se evaluará en parámetro “rojo” (resultados inaceptables o inexistentes), entre los ordenamientos municipales que deben crearse o reformarse se encuentran el **REGLAMENTO DE TURISMO Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

- V. La Agenda para el Desarrollo Municipal es una herramienta de gran utilidad para ayudar a los municipios a detectar prioridades, diseñar las acciones que permitan alcanzar resultados medibles y verificables. Las administraciones públicas municipales requieren herramientas que les ayuden a alcanzar dichos resultados, los Marcos normativos, entre otras, constituyen parte de dichos elementos indispensables de toda organización que se precie de ser eficiente y eficaz.

- VI. Bajo este contexto los ordenamientos municipales deben estar armonizados con las disposiciones generales que le competan al Municipio de conformidad a las leyes



federales y estatales aplicables en la materia y considerando el principio de jerarquía normativa. Es por lo que al analizar los reglamentos en materia de turismo, como lo son el **REGLAMENTO DE TURISMO Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, reformados y publicado el primero el día 28 de octubre del 2013, y el segundo en Diciembre del año 2007, los mismos ya no se encuentra armonizado a las nuevas disposiciones que señala la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios recientemente reformadas.

La Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios en los artículos 6, 19,20,21,22,14,15,16,17, y 18, señala que son atribuciones del Municipio, además la que señala la Ley General de Turismo, la de expedir el Reglamento Municipal de Turismo en congruencia con la Ley General y demás normatividad aplicables, así como de Constituir el Consejo Consultivo Turístico Municipal que será el órgano cuyo objeto es asesorar y proponer sobre estrategias de la Administración Pública Municipal, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio, además que el Consejo expedirá su reglamento, que establecerá la permanencia y renovación de sus miembros, la frecuencia de sus sesiones, los procedimientos para la toma de decisiones y la forma de su organización interna. De lo anterior se deriva la importancia que la Coordinación de Desarrollo Turístico, participen en esta encomienda ya que es el área concedora de las necesidades estructurales, funcionales que se deben regular en este ordenamiento, por lo que es necesario que se trabaje en coordinación con las comisiones edilicias que se les turna la presente iniciativa, para que en la brevedad de lo posible se apruebe el citado ordenamiento.

Por otra parte la Ley General de Turismo en sus artículos 2,10,12 y 13, señala que la citada Ley establecerá las bases generales de coordinación de las facultades del Municipio, además de la base para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, así como la de establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz.

Así mismo los artículos 12 y 13 de la cita Ley General, se señala que el Consejo Consultivo de Turismo es un órgano de consulta, que tendrá por objeto proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública, con el fin de lograr un desarrollo integral de la



actividad turística, utilizando entre otros mecanismo los foros de consulta y memorias publicadas y por último se conformarán los Consejos Consultivos Locales de Turismo, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística local.

**VII.** Contar la actualización de estos dos ordenamientos en materia de Turismo, además de cumplir con los parámetros que señala el Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2018, el Municipio estaría armonizándolos a las nuevas disposiciones que señalan las leyes citadas, además se cumpliría con el objetivo de establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio del Municipio de la actividad turística, teniendo como base tres objetivos principales:

- I. Promover la creación de la infraestructura turística del Municipio.
- II. Aprovechar los atractivos turísticos existentes, para crear nuevos empleos para sus habitantes.
- III. Fomentar la participación empresarial del sector turístico para ofertar productos y servicios atractivos para quienes visitan el Municipio.

La presente iniciativa a demás de proponer las reformas a los reglamentos señalados, propone el cambio de los nombres de los ordenamientos por los siguientes: Reglamento para el Fomento al Turismo en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Reglamento del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el estudio y valoración correspondiente de las Comisiones convocadas.

**VIII.** En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar la propuesta de Reforma de los reglamentos en materia de Turismo, siendo los: **REGLAMENTO DE TURISMO Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, que se turna a la Comisiones Permanentes Edilicias de Desarrollo Económico y Turismo como convocante y coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación con el fin de estudiar y analizar los referidos Reglamentos, para determinar los aspectos que serían necesarios regular, tomando en consideración la normatividad en la materia.

**IX.** Así mismo se solicita y exhorta al Titular del área de turismo, realice la propuesta de las reformas a los reglamentos municipales citados, en virtud que cada área municipal es conocedora de las necesidades estructurales, funcionales que deben regularse, además que es una facultad que le señala el artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de proponer las reformas o creación de los ordenamientos municipales, por lo que será necesario se trabaje en conjunto para la revisión y actualización de los ordenamientos que hoy se proponen reformar.



**Sindicatura**  
Zapotlán el Grande



Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente

## **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO**

Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de

### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Túrnesse la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico y Turismo como convocante y coadyuvante a la Comisión de Reglamentos, la propuesta de reforma del **REGLAMENTO DE TURISMO Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, las propuestas de reforma a los citados ordenamientos, para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.

### **ATENTAMENTE**

***“2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del nuevo Hospital Civil de Guadalajara”***

***“2018 Año del Centenario Natalicio del Escritor Universal Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga”***

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 21 de Mayo del año 2018

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**

Sindica Municipal y Regidora

MZB/ecc

C.c.p. Regidores.- Para su superior conocimiento. (Palacio Municipal).

C.c.p. Archivo